

LINEAMIENTOS

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA
SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN SOCIOLOGÍA

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS
EL COLEGIO DE MÉXICO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencia Social con especialidad en Sociología, que ofrece el Centro de Estudios Sociológicos (CES) de El Colegio de México. Sus disposiciones son de observancia general para el estudiantado regular y el profesorado del CES.

Estos lineamientos se basan en lo previsto en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 2º. Para los fines de este lineamiento, el término estudiante hará referencia a las alumnas y los alumnos regulares inscritos en el Programa.

Artículo 3º. Los requisitos obligatorios de ingreso al Programa son los siguientes:

- a. Contar con el grado de Maestría;
- b. Acreditar un promedio general de calificaciones igual o superior a 8.0 en una escala de 0 a 10, o su equivalente, en los estudios de Maestría; y,
- c. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- d. Cumplir además de los requisitos señalados en el artículo 5 del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 4º. Para obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología es necesario:

- a. Haber cumplido con los requisitos del programa docente y obtenido los créditos correspondientes.
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber defendido y aprobado una tesis doctoral inédita y original, con las características que se especifican en estos lineamientos.
- d. Haber acreditado en la Coordinación de idiomas de El Colegio de México el nivel de idioma Inglés B.1.2

II.- DEL PROGRAMA DOCENTE

Artículo 5º. El programa docente está constituido por tres grandes áreas: a) teórico-metodológica; b) de especialización; y, c) de investigación. El área teórico-metodológica ofrece un conjunto de cursos divididos en dos subáreas: teoría y

metodología. La primera está integrada por asignaturas centradas en el análisis y discusión de la teoría social, destacando el estudio de debates teóricos centrales en el campo sociológico. La segunda se integra por dos cursos de metodología en los que se estudia la lógica del proceso de investigación en ciencias sociales, se analizan diferentes diseños de investigación y se discuten problemas nodales en el proceso de investigación en ciencias sociales.

El área de especialización se distribuye en dos subáreas: especialización temática y especialización en métodos y técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas. La primera está compuesta por cursos temáticos en donde se discutirán las cuestiones derivadas de la aplicación de las teorías a los campos específicos de investigación. La segunda está conformada por cursos en los cuales se capacitará al estudiantado en las técnicas de producción, sistematización y análisis de la información.

El área de investigación se integra con seminarios de investigación, destinados a fortalecer las tareas de las distintas etapas del trabajo de investigación para la realización de la tesis doctoral.

Artículo 6°. En cada subárea los cursos se ordenan siguiendo un principio de seriación cuya secuencia lógica se articula de la siguiente manera:

En la subárea de teoría:

- a) Los cursos de Teoría I tendrán como objeto los fundamentos de la teoría social, con énfasis en autores clásicos y obras fundantes del campo disciplinario.
- b) Los cursos de Teoría II tendrán como objeto la teoría social del siglo XX, con énfasis en escuelas de pensamiento, tradiciones científicas y debates nucleares del campo disciplinario.

En la subárea de metodología, los cursos de Metodología I y II tendrán como objeto los problemas del diseño de investigación y la construcción de explicaciones sociológicas.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cuantitativa:

- a) Los cursos de Métodos Cuantitativos I tendrán como objeto la estadística descriptiva, inferencial y el análisis de regresión lineal.
- b) Los cursos de Métodos Cuantitativos II y III tendrán como objeto la regresión con datos categóricos y los métodos multivariados, entre otros.

En la subárea de métodos y técnicas de investigación cualitativa:

Los cursos de Métodos Cualitativos I tendrán como objeto una introducción general a la investigación cualitativa en ciencia social.

Los cursos de Métodos Cualitativos II y III tendrán como objeto los métodos y enfoques etnográficos, comparados, del estudio de caso, del análisis de discurso y el análisis longitudinal, entre otros.

Artículo 7°. Para cumplir con los créditos del programa docente, el/la estudiante deberá aprobar: a) dos cursos de teoría; b) dos cursos de metodología; c) tres cursos de especialización; d) un curso de métodos cuantitativos; e) un curso de métodos cualitativos; f) dos cursos optativos adicionales, ya sea de métodos cuantitativos o cualitativos; y, g) ocho seminarios de investigación. Los cursos deberán tomarse de la siguiente manera:

- a. Primer semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos cualitativos; un curso de métodos cuantitativos; y, un seminario de investigación (total: cinco cursos).
- b. Segundo semestre: un curso de teoría; un curso de metodología; un curso de métodos cualitativos o cuantitativos; un curso de especialización temática; y, un seminario de investigación (total: cinco cursos).
- c. Tercer semestre: un curso de métodos cualitativos o cuantitativos; un curso de especialización temática; y, un seminario de investigación (total: tres cursos).
- d. Cuarto semestre: un curso de especialización temática; y, un seminario de investigación (total: dos cursos).
- e. Quinto semestre: un seminario de investigación (total: un curso).
- f. Sexto semestre: un seminario de investigación (total: un curso).
- g. Séptimo semestre: un seminario de investigación (total: un curso).
- h. Octavo semestre: un seminario de investigación (total: un curso).

Cada semestre las y los estudiantes podrán optar por cualquiera de los cursos ofrecidos en cada una de las áreas, siempre y cuando se inscriban en el total de cursos señalado para cumplir con los requisitos de aprobación.

Artículo 8°. Para cumplir con los requisitos del programa docente, el/la estudiante deberá obtener 192 créditos: 16 en la subárea de teoría; 16 en la subárea de metodología; 32 en la subárea de especialización técnica en métodos cuantitativos y cualitativos; 24 en la subárea de especialización temática; y, 104 en el área de investigación, de los cuales 24 corresponden con los seminarios de investigación en su modalidad colegiada, 48 con los seminarios de investigación en su modalidad tutorial, 16 con la obtención del examen de candidatura y, 16 con la entrega del primer borrador de tesis.

Los créditos no son intercambiables entre las distintas áreas y subáreas curriculares.

Artículo 9º. Para permanecer inscritos en El Colegio de México, los estudiantes necesitan obtener un promedio general mínimo de ocho en cada semestre. En caso de no alcanzar dicho promedio, la Junta de Profesores-Investigadores decidirá sobre su baja o permanencia condicionada a la obtención del promedio mínimo requerido en el siguiente semestre. Si el estudiante obtiene una calificación menor a seis en alguno de los cursos, causará baja del programa.

Artículo 10º. Cada estudiante elegirá los tres cursos de la subárea de especialización temática entre el conjunto de cursos que se ofrezcan en el segundo, tercero y cuarto semestre. Cada estudiante podrá inscribirse en un máximo de dos cursos de especialización temática en un mismo semestre.

Artículo 11º. Quienes hayan egresado de la Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología tendrán revalidadas con la misma calificación las materias de las subáreas de teoría, métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Deberán inscribirse de manera obligatoria a los cursos de metodología, de especialización temática y seminarios de investigación.

Artículo 12º. Quienes hayan egresado de un programa diferente a la Maestría en Ciencia Social con especialidad en Sociología podrán solicitar exentar materias obligatorias de las subáreas de métodos cuantitativos y métodos cualitativos. Para ello, se deberá atender el siguiente procedimiento.

Al inicio del semestre se deberá presentar dicha solicitud a la Junta de Profesores-Investigadores por intermediación de la Coordinación Académica. Para tales efectos el estudiante deberá presentar los documentos que acrediten la viabilidad de tal revalidación. Esta solicitud deberá presentarse durante la primera semana de clases del semestre.

Artículo 13º. La Dirección del Centro de Estudios Sociológicos convocará a la Junta de Profesores-Investigadores, dentro de las dos semanas siguientes a la conclusión de las clases, para que conozca las evaluaciones semestrales y escuche la opinión de cada profesor o profesora sobre el desempeño de los/as estudiantes. La Junta de Profesores-Investigadores decidirá sobre la permanencia o la baja de los/as estudiantes que no hayan obtenido el promedio o las calificaciones mínimas señaladas en el artículo 11 del Reglamento General de Estudiantes. Concluida esta reunión, y en un plazo máximo de tres días hábiles posterior a ésta, la Coordinación Académica del programa notificará a cada uno de los/as estudiantes el resultado de la evaluación, sus calificaciones finales y, en su caso, los acuerdos de la Junta de Profesores-Investigadores.

Artículo 14º. El/la estudiante podrá solicitar la rectificación de los resultados de la evaluación y las calificaciones semestrales entregadas por los y las profesoras ante la Junta de Profesores-Investigadores. La solicitud debe dirigirse por escrito a la Dirección del Centro de Estudios Sociológicos dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la notificación de los resultados, según el calendario escolar de El Colegio de México. Una vez recibida esta solicitud, en un plazo máximo de dos días hábiles la Dirección del CES solicitará a las y los profesores que otorgaron las calificaciones una justificación por escrito de estas calificaciones. Esta justificación deberá ser entregada a la Dirección en un plazo máximo de cinco días hábiles. La Dirección, a su vez, entregará la justificación al/la estudiante y a la Junta de Profesores-Investigadores, en un plazo máximo de dos días hábiles.

En un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de la justificación de la calificación, la Junta de Profesores-Investigadores se reunirá por separado con el/la profesora o profesores del curso, materia o seminario, así como con el/la estudiante, y tomará la decisión final. Esta decisión es inapelable. Durante este proceso de rectificación, se suspenderán todos los efectos de la calificación sujeta a rectificación y el/la estudiante conservará sus derechos y obligaciones.

Artículo 15°. Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción de Doctorado, la Junta de Profesores-Investigadores elaborará la Planeación Bienal de los cursos que ofrecerá el Centro de Estudios Sociológicos. Para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) La Coordinación Académica del Doctorado solicitará al profesorado del CES las propuestas escritas de los cursos que ofrecerán durante los siguientes cuatro semestres en las diferentes áreas del programa docente. Las ofertas que entregue el profesorado deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Especificar el título del curso y presentar un resumen breve (menos de 300 palabras) que explique su contenido.
Señalar el área y subárea en la que se propone que se inscriba el curso, en apego a los criterios especificados en el artículo 6° de este lineamiento.
- b) La Coordinación Académica del Doctorado turnará a la Junta de Profesores-Investigadores todas las propuestas de cursos presentadas por el profesorado del CES.
- c) La Junta de Profesores-Investigadores determinará los cursos que se ofrecerán en cada área y subárea. De igual forma, la Junta de Profesores-Investigadores establecerá los seminarios de investigación, siguiendo los procedimientos que se indican en el artículo 23°, 24° y 25° de estos lineamientos.

Con base en la lista de cursos aprobados por la Junta de Profesores-Investigadores, la Coordinación Académica del Doctorado elaborará la Planeación Bienal. En este documento se especificarán los cursos que se ofrecerán durante los primeros cuatro semestres lectivos del Programa de Doctorado.

Antes del inicio del primer semestre, la Coordinación Académica del Doctorado

entregará la Planeación Bienal a las y los estudiantes de nuevo ingreso.

- d) Una vez aprobadas las propuestas de cursos por la Junta de Profesores-Investigadores, el profesorado tendrá la obligación de impartir los cursos que haya propuesto. Si por causas de fuerza mayor, el/la profesor/a debe renunciar a ofrecer un curso o no puede hacerlo en el semestre en que fue programado, la Junta de Profesores-Investigadores podrá designar a una persona sustituta, quien recibirá los créditos y reconocimientos correspondientes.
- e) Los cursos sólo se impartirán si hay un mínimo de tres estudiantes regulares inscritos, ya sean del Programa o de otros programas de El Colegio de México. En caso de que haya menos de tres estudiantes inscritos, el/la profesor/a podrá optar por impartir el curso, siempre y cuando, al menos uno de los/las estudiantes inscritos en el curso forme parte del estudiantado del Programa de Doctorado del CES. En el caso de que sea sólo un estudiante inscrito del CES, el curso podrá impartirse bajo la modalidad de lecturas dirigidas.
- f) Cada profesor/a-investigador/a del CES podrá ofrecer hasta un máximo de dos cursos por Promoción.

Artículo 16º. Los/as estudiantes regulares se dedicarán de tiempo completo y exclusivo a sus estudios en El Colegio de México. No deberán realizar actividades laborales que irrumpen en el cumplimiento de sus obligaciones académicas. En apoyo a su formación, los/as estudiantes doctorado podrán realizar actividades de docencia, de investigación, o de vinculación, con o sin remuneración, siempre y cuando estas actividades no excedan de 8 horas a la semana. Para ello, deberán informar previo al inicio de estas actividades a la Coordinación Académica del Doctorado del Centro de Estudios Sociológicos, mediante un escrito en el que especifique la naturaleza de estas actividades, el tiempo de dedicación semanal, y el periodo en el que se dedicará a las mismas.

Artículo 17º. En el caso de causa grave que impida la debida continuación en el Programa, el/la estudiante deberá presentar una solicitud de baja temporal o definitiva a la Junta de Profesores-Investigadores, explicando los motivos en los cuales se basa su petición. Cuando estas causas se encuentren asociadas a complicaciones de salud o incapacidad física o mental, el/la estudiante deberá adjuntar documentación que acredite su condición y sea extendida por alguna de las instituciones de salud pública mexicana.

La solicitud a la Junta de Profesores-Investigadores deberá hacerse de manera puntual y oportuna a fin de que la Junta de Profesores-Investigadores pueda emitir una resolución en forma efectiva, evitando la generación de mayores afectaciones para el/la estudiante tanto al interior como fuera de la institución. Toda decisión en torno a este tipo de casos deberá sujetarse no solo a la normatividad interna de El Colegio de México, sino a las disposiciones correspondientes en el marco del reglamento del organismo nacional o internacional otorgante de la beca de el/la estudiante.

En el caso de que una solicitud de baja temporal sea aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores y ocurra durante el proceso de elaboración de la tesis (cuarto semestre), el/la estudiante tendrá un máximo de 6 meses adicionales posteriores al término del Programa para terminar la tesis y enviarla a la Comisión Lectora respectiva para su evaluación. En el caso de que una solicitud de baja temporal sea aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores y ocurra durante los primeros tres semestres de iniciado el Programa, el/la estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores su reincorporación al Programa únicamente en la promoción inmediata siguiente. Cualquier otra situación relacionada con las bajas temporales será resuelta a partir de lo señalado en el artículo 48 del Reglamento General de Estudiantes.

Artículo 18º. Los/as estudiantes regulares que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente por lo menos un semestre podrán solicitar por escrito ante la Junta de Profesores-Investigadores una baja voluntaria temporal o definitiva con motivo de alguna situación de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra situación excepcional que lo amerite. Para ello deberán presentar a la Junta de Profesores-Investigadores su solicitud, en la que deberán especificar si solicitan una baja voluntaria temporal o definitiva, acompañada de la documentación que acredite su situación.

Al realizar esta solicitud deberán considerar lo siguiente:

a) Baja voluntaria temporal.- Se solicitará a más tardar 15 días hábiles previos a la fecha oficial de fin de cursos y deberá ser en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito. La autorización de la baja voluntaria temporal por parte de la Junta de Profesores-Investigadores implica el diferimiento de las obligaciones y los derechos del estudiante por un plazo máximo de tres años determinado por la Junta de Profesores-Investigadores, al término de los cuales deberá reincorporarse al programa docente. El/la estudiante deberá tomar en cuenta que este tipo de baja voluntaria implica la suspensión de la beca otorgada por El Colegio de México y afecta el tiempo establecido para concluir su programa docente. La solicitud será revisada por la Junta de Profesores-Investigadores, que deberá evaluar si se encuentra debidamente justificada y emitir una resolución antes de la fecha oficial de fin de cursos, en la que aprueba o niega la solicitud. En caso de que se apruebe esta solicitud y el/la estudiante no se reincorpore al programa docente en el plazo establecido, será dado de baja en forma definitiva.

b) Baja voluntaria definitiva.- Se solicitará al menos 15 días hábiles previos a la fecha oficial de fin de cursos y deberá ser en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito. Al momento de recibir la solicitud, se procederá a la cancelación definitiva de las obligaciones y los derechos como estudiante del programa docente en cuestión. El/la estudiante deberá tomar en cuenta que este tipo de baja voluntaria definitiva no le permite su reincorporación posterior al programa docente.

El estudiante tiene derecho a que se le otorguen las constancias semestrales oficiales de calificación que contemplen las materias cursadas y las calificaciones

obtenidas durante su estancia.

Una vez autorizada la baja voluntaria temporal o definitiva, el/la estudiante no podrá recurrirla.

Artículo 19º. Todo asunto relacionado con la solicitud, otorgamiento, cobro y terminación de la beca por parte del organismo nacional o internacional otorgante de la beca de el/la estudiante, será resuelto por el/la estudiante interesado/a de manera directa con el organismo respectivo. El Colegio de México no se hace responsable de la solicitud, otorgamiento, cobro y terminación de las becas por parte de dichos organismos.

III.- DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACION

Artículo 20º. Los seminarios de investigación tienen como objetivo facilitar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajan sobre temas de investigación afines, para apoyar los proyectos de tesis doctoral. Estos cursos se integrarán en el primer semestre de cada nueva Promoción y se impartirán bajo las siguientes modalidades:

- a) Durante el primer y segundo semestre del Programa, dichos cursos se ofertarán bajo una modalidad colegiada con la participación de dos o más profesores del CES.
- b) A partir del tercer semestre, el seminario de investigación se impartirá bajo la modalidad de tutoría, solo con el acompañamiento del/de la directora/a o codirectores/as de tesis hacia el estudiante

Artículo 21º. Para la integración de los seminarios de investigación se procederá de la siguiente forma:

- a) Durante el semestre anterior al inicio de cada Promoción, la Coordinación Académica del Doctorado solicitará al profesorado del CES que le entregue por escrito sus propuestas de seminarios de investigación. Para su aprobación, el curso deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser propuesto por dos o más profesores/as-investigadores/as del CES; y, 2) presentar una breve síntesis temática para el curso (menos de 300 palabras).
- b) La Coordinación Académica del Doctorado entregará a la Junta de Profesores-Investigadores todas las propuestas de seminarios de investigación presentadas por el profesorado del CES. A partir de las mismas, la Junta de Profesores-Investigadores determinará cuáles serán los cursos que se ofrecerán para el estudiantado de nuevo ingreso, teniendo en cuenta aspectos tales como el número potencial de estudiantes inscritos y la afinidad temática de la oferta en relación con los

intereses investigativos del estudiantado.

Artículo 22º. Cada semestre, las y los profesores con adscripción a un seminario de investigación deberán designar a un/a Coordinador/a para el mismo. Quien coordine deberá organizar las actividades del curso, convocar a sus reuniones, dirigirlas y establecer las calificaciones usando una escala numérica de 0 a 10. La coordinación de los seminarios de investigación deberá alternarse semestralmente.

Artículo 23º. Al comienzo del primer semestre, la Coordinación Académica del Doctorado en acuerdo con la Junta de Profesores-Investigadores, sugerirá una asignación potencial de las y los estudiantes en los distintos seminarios de investigación. Esta sugerencia se hará considerando el tema de investigación propuesto como parte de su postulación en el proceso de admisión al Programa.

- a) Los seminarios de investigación deberán contar con una sesión de presentación/inducción al estudiantado, la cual tendrá lugar durante la última semana de agosto. Con base en dicha sesión, cada estudiante podrá ratificar su inscripción al curso sugerido por la Coordinación Académica del Doctorado o, en su caso, presentar una solicitud de reasignación durante la primera semana de septiembre, justificando los motivos de su petición. Las inscripciones definitivas, así como las solicitudes de reasignación, serán revisadas y aprobadas por la Junta de Profesores-Investigadores.
- b) Al concluir el primer semestre, el/la estudiante podrá solicitar, el cambio de seminario de investigación. Este movimiento será autorizado por la Junta de Profesores-Investigadores, sí y solo sí, el/la estudiante logra mostrar que su tema de tesis ha cambiado de manera sustantiva y que la temática de interés está fuera del campo de trabajo del seminario al que asistió durante su primer semestre.
- c) La Junta de Profesores-Investigadores podrá autorizar o rechazar las solicitudes de reasignación de las/os estudiantes. Su resolución es inapelable.

Artículo 24º. Para la aprobación de los seminarios de investigación en su modalidad colegiada, se deberá contemplar la asistencia y la participación del estudiantado en sus distintas sesiones. A su vez, se deberá cumplir con el calendario de entregas y avances del proyecto de investigación marcado para cada instancia semestral:

- a) Al término del primer semestre, el estudiantado tendrá que entregar un primer avance de investigación. En este trabajo deberá demostrar que se ha logrado definir de manera precisa el tema de investigación y que cuenta con una primera formulación del objeto de estudio y del problema de investigación, que se ha iniciado la investigación documental sobre el estado del conocimiento de la investigación empírica en el campo de investigación correspondiente y que muestra un avance sustantivo en la sistematización analítica de dicho material. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.

- b) Al finalizar el segundo semestre, el estudiantado deberá entregar un segundo avance de investigación, en el que deberá mostrar un progreso sustantivo en: la delimitación del objeto de estudio, la definición del problema de investigación y la sistematización crítica de la bibliografía de investigación en el campo de especialidad correspondiente. Adicionalmente deberá haberse realizado un análisis exhaustivo y riguroso de las fuentes de información que se emplearán en la investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el profesorado que integra el seminario de investigación.
- c) Al cierre del tercer semestre, el estudiantado deberá entregar un tercer avance de investigación. Este documento deberá contener no solamente lo elaborado en los dos semestres anteriores, sino también un avance significativo en la definición de hipótesis de trabajo y el diseño metodológico, y de manera particular, mostrar que se ha logrado realizar un acercamiento concreto a los universos bajo estudio y/o de las bases de datos que constituyen la fuente primaria de su investigación. Este avance será evaluado y calificado en una escala de 0 a 10 por el/la director/a, o codirectores/as de la tesis.

Artículo 25°. Para la aprobación de los seminarios de investigación en su modalidad tutorial, del tercero al octavo semestre:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la director/a o codirectores/as de tesis en cada semestre.
- b) Además, al término del sexto semestre, los avances de tesis serán evaluados por la Comisión Lectora, mediante un acta elaborada por el/la director/a de tesis y avalada por todos los miembros de la Comisión, en la que se especificará las modificaciones y avances que deberá llevar a cabo el/la estudiante en los últimos dos semestres del Programa para la entrega del primer borrador de tesis.

IV.- DEL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 26°. En el cuarto semestre, cada estudiante deberá presentar un examen de candidatura al grado, que consistirá en la defensa pública de su proyecto de tesis doctoral y de un avance de investigación.

Artículo 27°. El proyecto de tesis doctoral que será sometido a evaluación para obtener la candidatura al grado deberá contener:

- a) La definición precisa del objeto de estudio y los objetivos particulares de la investigación;
- b) La justificación del tema y el planteamiento del problema, que incluirá un balance crítico de la investigación empírica realizada en el campo de trabajo en que se inscribe el proyecto;
- c) Las hipótesis y/o preguntas de investigación;

- d) La estrategia metodológica;
- e) El programa de trabajo de campo, de ser el caso;
- f) Un cronograma de trabajo con las fases de la investigación y de entrega de avances; y,
- g) Un esbozo del capitulado tentativo de la tesis.

Por su lado, el avance de investigación deberá estar enfocado en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) Un primer análisis de la información empírica obtenida de las actividades realizadas durante los semestres anteriores.
- b) Una presentación general de las características de los casos bajo estudio.
- c) Una caracterización contextual e histórica del problema concreto de investigación y el objeto de estudio.

Artículo 28°. El/La estudiante defenderá su proyecto de tesis doctoral y avance de investigación en un examen oral y público ante la Comisión Lectora, la cual estará integrada conforme a lo establecido en el artículo 48° del presente lineamiento.

Artículo 29°. La realización del examen de candidatura se organizará con base en el siguiente procedimiento:

El/La estudiante deberá entregar el documento con el proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación a cada integrante de la Comisión Lectora, con copia a la Coordinación Académica del Doctorado de manera simultánea.

El plazo límite para la entrega del documento será cuatro semanas antes de la fecha fijada por el calendario escolar como “Fin de cursos” del cuarto semestre.

- a) El examen de candidatura deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la fecha de entrega del documento.
- b) Una vez terminado el examen, la evaluación de la Comisión Lectora será por unanimidad con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a condicionado/a” o “no aprobado/a”. El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica del Doctorado en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- c) Si la calificación es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.
- d) Si la calificación es “aprobado/a”, el/la estudiante será designado/a “Candidato/a a Doctor/a” y podrá continuar con la realización de su tesis doctoral.
- e) Si la calificación es “aprobado/a condicionado/a”, el acta de evaluación deberá indicar de manera detallada las recomendaciones y condicionamientos que el/la estudiante deberá atender, para la entrega de

una nueva versión del documento en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha en que se dio a conocer la calificación. Una vez recibida esta nueva versión, la Comisión Lectora tendrá un plazo no mayor a quince días hábiles para otorgarle la calificación definitiva de “aprobado/a” o “no aprobado/a”.

V.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 30°. Después de haber aprobado el examen de candidatura, el/la estudiante podrá proponer a la Junta de Profesores-Investigadores realizar una estancia de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. La Junta de Profesores-Investigadores, en consulta con el/la director/a de tesis, evaluará la conveniencia de las actividades a realizar en el marco de la estancia propuesta. En todos los casos, el/la estudiante deberá presentar un programa detallado de las actividades que prevé llevar a cabo en la institución receptora, la aceptación de esta última y el consentimiento del/de la profesor/a con quien trabajará.

Es importante subrayar que la realización de una estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiantado de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

VI.- DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 31°. La tesis deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el/la estudiante pondrá de manifiesto su iniciativa, capacidad creativa y competencia para la presentación de los materiales y la exposición de las ideas, al mismo tiempo que demostrará que conoce la bibliografía especializada y que ha realizado un sólido trabajo de investigación en apego a los Principios Éticos de El Colegio de México, a los lineamientos del programa y en especial lo relativo al fraude académico señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Estudiantes).

Artículo 32°. El/La estudiante será responsable tanto de las ideas expresadas en el trabajo de investigación y de la recopilación y análisis de los materiales, como, en general, de la presentación definitiva de la tesis de grado. En ningún caso, las y los integrantes de la Comisión Lectora serán responsables de actos que comprometan la originalidad y los principios éticos alrededor de la elaboración de la tesis.

Si el/la estudiante incurre en plagio académico, deshonestidad, fraude académico, faltas a la ética científica y de investigación, malas prácticas en la consecución de datos y/o uso indebido de información, su caso será llevado a consideración de la Junta de Profesores-Investigadores para que con base en sus facultades y de acuerdo a la reglamentación vigente de El Colegio de México, incluido el Reglamento General de Estudiantes y lo indicado en el Capítulo V. “De las faltas, las sanciones, el procedimiento y los recursos”.

Artículo 33°. Entre el quinto y el séptimo semestre, cada estudiante entregará

avances semestrales de su tesis doctoral, con los cuales se deberán cumplir las metas del cronograma de trabajo aprobado en el examen de candidatura:

- a) Los avances de tesis serán calificados en una escala de 0 a 10 por el/la directora/a de tesis en cada semestre.
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre serán evaluados por la Comisión Lectora, en los términos establecidos en el artículo 25º, inciso b), del presente lineamiento.

Artículo 34º. En el octavo semestre, sesenta días antes de la fecha marcada como “Fin de cursos” en el calendario escolar, cada estudiante deberá entregar a la Comisión Lectora el primer borrador de la tesis doctoral, con copia a la Coordinación Académica del Doctorado. Este documento deberá incluir una versión completa de todos los capítulos, introducción y conclusiones de la tesis, así como presentar la bibliografía y, en su caso, gráficos, cuadros y anexos.

Artículo 35º. La Comisión Lectora evaluará el primer borrador de tesis en un plazo que no deberá exceder la fecha marcada como último día del periodo de “Exámenes” en el calendario escolar correspondiente con el octavo semestre. La evaluación se hará con la calificación de “aprobado/a”, “aprobado/a con modificaciones” o “no aprobado/a”. El acta correspondiente deberá ser enviada a la Coordinación Académica del Doctorado en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la evaluación.

Artículo 36º. Si la calificación del primer borrador de tesis es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa.

Artículo 37º. Si la calificación del primer borrador de tesis es “aprobado/a”, se considerará este documento, luego de realizadas las modificaciones de estilo y formato requeridas por El Colegio de México, como la versión final de la tesis doctoral.

Para la programación del examen de grado, se adjuntarán a la versión final de la tesis doctoral, una declaración jurada sobre la originalidad de la tesis, debidamente llenada y firmada, así como un ‘informe de similitud’ emitido por la Biblioteca Daniel Cosío Villegas.

La declaración jurada mencionada en el párrafo anterior reitera el compromiso con los Principios Éticos de El Colegio de México que fue firmado/a por cada uno de los/las estudiantes al ingreso al Programa.

Cumplidos los requerimientos señalados en los párrafos anteriores, se procederá entonces a programar el examen de grado, siguiendo el procedimiento establecido en el título IX de estos lineamientos.

Artículo 38º. Si la calificación del primer borrador de tesis es “aprobado/a con modificaciones”, la Comisión Lectora tendrá que indicar en el acta de evaluación las modificaciones que deberán realizarse. El/La estudiante tendrá un plazo de hasta

seis meses para entregar la versión modificada de su tesis.

En un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrega de esta nueva versión, la Comisión Lectora deberá calificarla con “aprobado/a” o “no aprobado/a”. Si la calificación es “no aprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa. Si la calificación es “aprobado/a”, la versión modificada de la tesis, luego de las modificaciones de formato y estilo requeridas por El Colegio de México, será considerada como la versión definitiva de la tesis doctoral. Se procederá entonces a programar el examen de grado.

Artículo 39º. Si el/la estudiante no logra sustentar su examen de grado dentro de los 12 meses posteriores a la conclusión del octavo semestre, perderá su derecho a obtener el grado de Doctor/a en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México.

Artículo 40º . La Junta de Profesores-Investigadores podrá otorgar, por una sola vez, una prórroga a solicitud del estudiante, con el visto bueno del director o la directora de la tesis. En tal caso, el/la estudiante ya no podrá disfrutar de beca, salvo casos excepcionales que determinará la propia Junta de Profesores-Investigadores.

VII.- DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

Artículo 41º. Durante las primeras dos semanas del segundo semestre del Programa, el estudiantado deberá proponer a un/a profesor/a del CES para que funja como director/a de tesis, o a dos profesores/as para que funjan como codirectores/as de tesis.

Para ello, el/la estudiante deberá presentar una solicitud acompañada del visto bueno o aceptación del/de la profesor/a o de los/las profesores/as que se propongan, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado, a fin de que la Junta de Profesores-Investigadores valore y en su caso apruebe dicho nombramiento.

Artículo 42º. La codirección de tesis consiste en que dos profesores/as compartan el trabajo de dirección. Ambos/as deberán ser necesariamente profesores/as del Núcleo Académico Básico del CES. Una codirección de tesis implica para el profesorado los mismos derechos y obligaciones que una dirección única.

Artículo 43º. Cada profesor/a investigador/a del CES podrá dirigir o codirigir hasta un máximo de dos tesis por Promoción.

Artículo 44º. Es responsabilidad primordial del/de la director/a o codirectores/as de tesis apoyar al/a la estudiante a lo largo de todo el proceso de elaboración de su tesis doctoral.

Artículo 45º. El/La director/a o codirectores/as de tesis podrán solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores la renuncia a su cargo cuando le sea imposible continuar

con la dirección de tesis por causas de fuerza mayor, como enfermedad o accidente grave. De presentarse esta situación, el/la directora o codirectores/as de tesis deberán entregar al Coordinador Académico del Doctorado la evaluación correspondiente al desempeño académico del estudiante durante el semestre respectivo.

Cuando la Junta de Profesores-Investigadores reciba la solicitud de renuncia de algún/a director/a de tesis, decidirá si procede y, en su caso, solicitará al/a la estudiante que proponga a un/a nuevo/a director/a, mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 36º de estos lineamientos.

Artículo 46º. El/la estudiante podrá solicitar el cambio de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis doctoral, en una sola oportunidad, hasta la conclusión del sexto semestre. Esta solicitud deberá ser presentada por escrito a la Junta de Profesores-Investigadores, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado. En ella se deberán asentar las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, se someterá a consideración de la Junta de Profesores-Investigadores una nueva propuesta de nombramiento de director/a, codirector/a o codirectores/as de tesis, acompañada con una carta de aceptación del/de la profesor/a correspondiente. La Junta de Profesores-Investigadores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud.

Artículo 47º. El CES podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras para llevar a cabo tesis codirigidas con doble titulación. En este caso, el/la estudiante deberá hacer una solicitud por escrito a la Junta de Profesores-Investigadores, justificando las ventajas de esta modalidad. La solicitud deberá estar avalada por el/la director/a de tesis doctoral, así como por las personas responsables de la otra institución.

VIII.- DE LA COMISIÓN LECTORA

Artículo 48º. Al inicio del cuarto semestre, la Junta de Profesores-Investigadores nombrará a la Comisión Lectora de la tesis doctoral. Para ello, previo acuerdo con el/la directora/a o codirectores/as de tesis, cada estudiante deberá entregar a la Junta de Profesores-Investigadores, por medio de la Coordinación Académica del Doctorado, una propuesta de dos lectores: un/a profesor/a del CES y un/a profesor/a externo/a al Centro. La Comisión Lectora estará integrada por: el/la director/a o los codirectores de tesis, quien/es la presidirá/n, y los dos lectores.

Artículo 49º. Con base en los artículos 26º, 27º, 28º, 29 y 33º del presente lineamiento, es atribución de la Comisión Lectora revisar y evaluar, respectivamente:

- a) El proyecto de tesis doctoral y el avance de investigación presentados para el examen de candidatura en el cuarto semestre;
- b) Los avances de tesis correspondientes con el sexto semestre; y,
- c) El primer borrador de la tesis doctoral en el octavo semestre.

Artículo 50º. Un/a lector/a podrá renunciar a su encargo, para lo cual deberá

informar por escrito a la Junta de Profesores-Investigadores, por intermedio de la Coordinación Académica del Doctorado. La Junta de Profesores-Investigadores procederá a designar a una persona sustituta, previa propuesta del/de la estudiante, en consulta con el/la director/a de tesis. Esta designación no deberá alterar la composición de la Comisión Lectora señalada en el artículo 48º de estos lineamientos.

IX.- DEL JURADO DE TESIS Y EL EXAMEN DE GRADO

Artículo 51º. Cuando la Comisión Lectora apruebe la versión final de la tesis doctoral a la que hacen referencia los artículos 38º de estos lineamientos, el/la director/a de tesis, en acuerdo con el/la estudiante, solicitará a la Junta de Profesores-Investigadores la programación del examen de grado, indicando una fecha tentativa y proponiendo una lista de dos sinodales y un/a suplente para integrar el Jurado de tesis doctoral. Esta lista deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todas las personas propuestas deberán contar con el grado de doctor/a.
- b) Una persona propuesta como sinodal deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.
- c) Una persona propuesta como sinodal deberá ser externa al CES.
- d) La persona propuesta como suplente deberá ser profesor/a-investigador/a del CES.

Artículo 52º. Una vez aprobada la solicitud de examen de grado por parte de la Junta de Profesores-Investigadores, procederá la organización del examen de grado. Para ello, el/la estudiante deberá entregar tres ejemplares de la versión final de la tesis a la Coordinación Académica del Doctorado, así como un ejemplar a cada uno de los miembros del Jurado de tesis, y realizar los trámites previos y necesarios a la realización del examen de grado.

Artículo 53º. El examen de grado consistirá en la defensa de la tesis doctoral por parte del/de la estudiante ante el Jurado de tesis. El examen será abierto al público. El Jurado de tesis será presidido por el/la sinodal de mayor antigüedad en El Centro de Estudios Sociológicos, pero éste/a podrá ceder la presidencia a otro/a integrante del Jurado. En caso de una ausencia, la persona será sustituida por el/la sinodal suplente.

Artículo 54º. Una vez terminado el examen de grado, el Jurado de tesis comunicará el resultado al/a la estudiante. Este resultado puede ser “aprobado/a por unanimidad”, “aprobado/a por mayoría” o “reprobado/a”. Si el resultado es aprobatorio, El Colegio de México expedirá al/a la candidato/a el grado de Doctor/a en Ciencia Social (con especialidad en Sociología). Si el resultado es “reprobado/a”, el/la estudiante será dado/a de baja del Programa sin la posibilidad de presentar nuevamente el examen.

X.- DE LA REFORMA DE ESTOS LINEAMIENTOS

Artículo 55°. El presente lineamiento sólo podrá ser modificado por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios Sociológicos.

XI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Transitorio Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto del 2023. Los asuntos relacionados con estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esta fecha al Programa de Doctorado del Centro de Estudios Sociológicos se regirán por los lineamientos anteriores correspondientes.

Artículo Transitorio Segundo. Todo asunto académico y administrativo relacionado con el Programa, el desempeño del estudiantado y no previsto en estos lineamientos será atendido por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudio Sociológicos con base en el Estatuto Orgánico de El Colegio de México y en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.